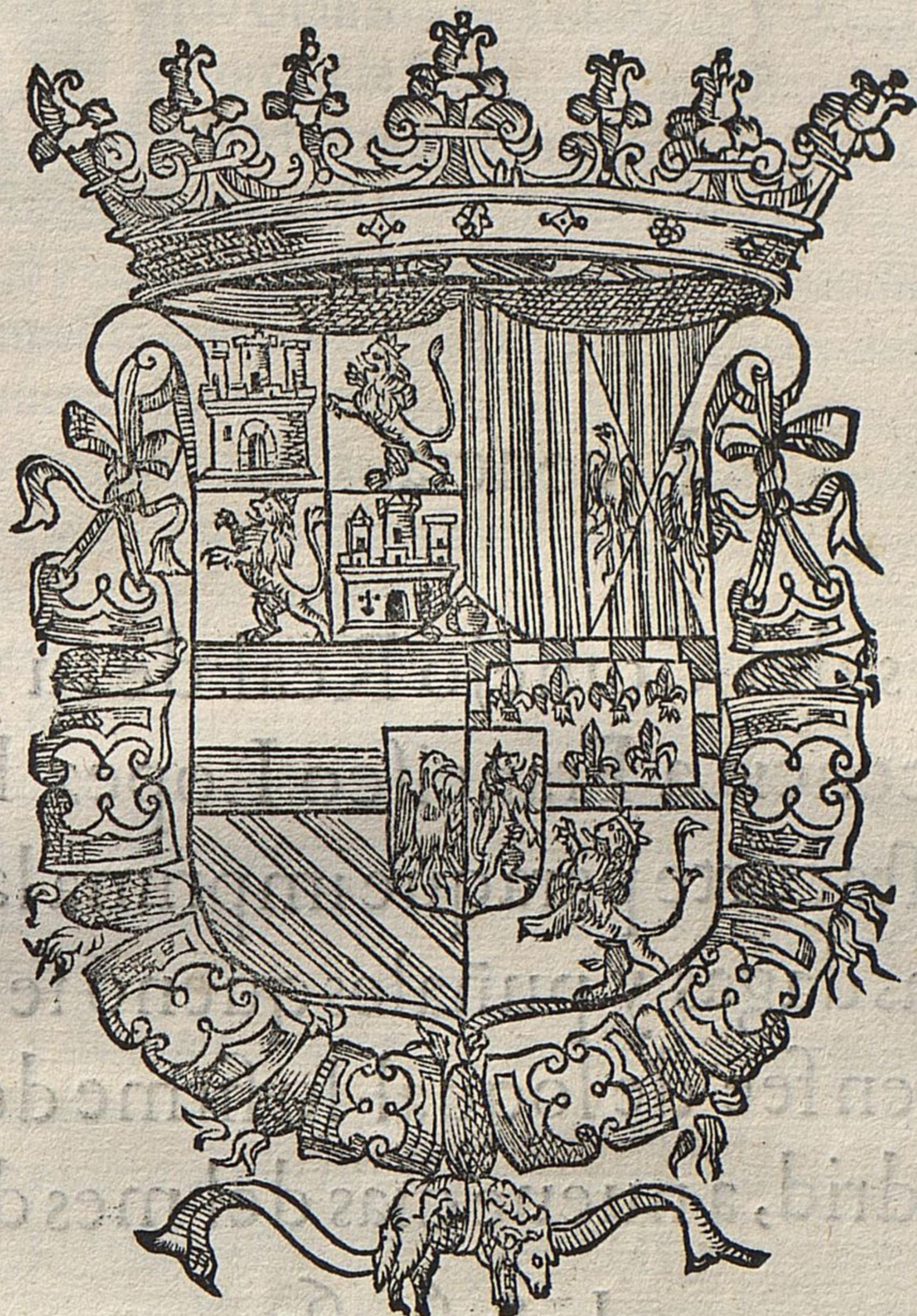


# La pragmática de las dagas.



La pragmática de las dagas y puña  
les que no se traygan sine es-  
padas que su magestad  
manda que seim-  
prima.

Impressa en Alcala de Henares en casa de Andres de  
Angulo este Año. de 1566.

vendese en casa de Francisco Lopez librero de corte:

Licencia.

Los Señores del Consejo Real de su mage-  
stad, dan licencia a Francisco Lopez librero  
estante en estacorte para que imprima la prag-  
matica de las dagas y puñales que no se traygá  
sin espadas en fee de lo qual lo firme de minó  
bre en Madrid, a nueve dias del mes de Mar-  
ço de

1566.

Çauala.



On Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leó  
de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, de Nauarra,  
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Ma-  
llorcias, de Scuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega,  
de Murcia, de Iaen, de los Algarues, de Algezira, de Gi-  
bralta, Conde de Flandes y de Tirol &c. A los del nue-  
stro consejo presidentes, y oydores de las nuestras audiēcias, alcaldes alqua-  
ziles dela nuestra casa y corte y chancillerias, y a todos los corregidores as-  
sistente gouernadores alcaldes mayores y ordinarios, y otros juezes y justi-  
cias qualesquier de todas las ciudades villas e lugares delos nuestros reynos  
e Señorios, y a cada vno e qualquier de vos salud y gracia, sabed que por  
quanto muchas personas enestos nuestros reynos cōforme alas leyes dellos  
que lo permiten, acostumbran a traer y traen daga o puñal sin traer espa-  
da delo qual por esperiencia se ha visto resultar y resultan muchos inconue-  
nientes e delitos por ser las dichas dagas y puñales armas muy ocasionadas  
e peligrosas, mayormente en gente moça y de poca hedad. E por ser assi  
mismo armas occultas delas quales los hombres no pueden preuenirse ni  
apercebirse delo qual nace hazerse conellas muchas muertes y heridas so-  
bre seguro, y de mala manera: porende nos queriendo proueir enello de  
remedio conueniente de manera que lo suso dicho cesse, ordenamos y má-  
damos que ninguna persona de qualquier estado preeminencia o calidad,  
que sea, trayga daga ni puñal sino fuere trayendo espada juntamente, so pe-  
na que qualquiera que con la dicha daga o puñal fuere tomado no trayédo  
espada juntamente aya perdido y pierda la dicha daga o puñal laqual apli-  
camos ala justicia que con ella le tomare, e demas este por ello veinte dias  
en la carcel. Y porque lo suso dicho venga a noticia de todos, y ninguno  
pueda pretender inorancia mādamosque esta nřa carta sea pregonada pu-  
blicamente, por las plaças y mercados y otros lugares acostúbrados deßas  
dichas ciudades villas y lugares por pregonero y ante escriuano publico, y  
los vnos ni los otros no fagades ni fagan, ende al so pena dela nřa merced  
y de veinte mil marauedis para la nuestra camara, dada en Madrid a veyn-  
te y ocho dias del mes de febrero de mil y quinientos y sesenta y seys años.

Yo el Rey.

Yo Pedro de Hoyo Secretario de su Catholica Magestad, la fize  
escreuir por su mandado.

Registrado Martin de Vergara.

Martin de Vergara por Chanciller.

El licenciado Diego despinosa.

El Doctor Diego gasca.

El licenciado Juan Thomas.

Doctor Castejon.

Cauala.

## Pregon.

EN la villa de Madrid a ocho dias del mes de Março de mil y quinientos y sesenta y seys año por mandado de los señores del cōsejo y por ante mi Domingo de çauala escriuano de camara de su Magestad de los que residen en su consejo, por pregonero publico a altas y entendidas voces se pregonó esta prouision y pragmática de su Magestad desta otra parte contenida delante das puertas del alcaçar y casa real desta dicha villa estando presentes los Licenciados Salazar Gaspar Ortiz alcaldes dela casa y corte de su Magestad y los alguaziles morales galdañez y otra mucha gente que fueron testigos dello. En fe de lo quallo firme de mi nombre.

Domingo de Çauala

Impressa en Alcala de Henares en  
casa de Andres de Angulo a  
costa de Francisco Lopez  
librero de corte.

Año, de 1566.